

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Córdoba Dirección Regional



RESOLUCIÓN No.	05	59	DE FECHA	6 .	 AY	2022

"Por la cual se MODIFICA la resolución 2948 de fecha 04/07/2018 que otorga la licencia de funcionamiento BIENAL a la FUNDACION VIVIR MEJOR-FUNVIME identificada con Nit. No. 812.000.479-1.

EL DIRECTOR REGIONAL CORDOBA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª, de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal v resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer. otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Córdoba Dirección Regional



	RESOLUCIÓN No.	5 5 9 DE FECHA 1 3	MAY 2022
--	----------------	--------------------	----------

"Por la cual se MODIFICA la resolución 2948 de fecha 04/07/2018 que otorga la licencia de funcionamiento BIENAL a la FUNDACION VIVIR MEJOR-FUNVIME identificada con Nit. No. 812.000.479-1."

Que mediante resolución 2948 de fecha 04/07/2018 se otorgó licencia de funcionamiento Bienal a la entidad FUNDACIÓN VIVIR MEJOR – FUNVIME para prestar sus servicios en la modalidad Centro de Emergencia – población: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS EN GENERAL.

Que teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 666 del 28 de Abril de 2022, prorroga la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID -19 declarada mediante resolución 385 de 2020 prorrogada por las resoluciones 844, 1462,2230 de 2020, 222, 738,1315,1913 de 2021 y 304 de 2022, hasta el 30 de Junio de 2022, las licencias de Funcionamiento de los servicios de protección se prorrogan automáticamente acorde a lo señalado mediante Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 del ICBF, que resolvió en su artículo primero prorrogar hasta un mes adicional las licencias de funcionamiento que venzan durante la emergencia sanitaria, contado a partir de la superación de la emergencia sanitaria decretado por el ministerio de salud y protección social, por lo que a la fecha se encuentran vigentes.

Que de acuerdo al correo electrónico de fecha 26 de abril de 2022, remitido por la Dra. Johanna Mora subdirectora de restablecimiento de derechos de la Dirección de Protección, se señala que en el numeral 5 del Manual operativo de modalidades y servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, es importante tener en cuenta lo descrito en el régimen de transición, con el fin de evitar incumplimientos al mismo, así:

- "(...) La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero. (...)". Siendo así, que el plazo se cumple el 15 de mayo de 2022, y para esta fecha todas las licencias ya deben estar con el nombre de modalidad y población que corresponda de acuerdo con el manual mencionado.
- "(...) Para el cambio del nombre de las modalidades o servicio para el caso de intervención de apoyo psicosocial y apoyo psicológico especializado, se da en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento o los 9 meses de transición, lo primero que ocurra; aclarando que no requiere trámite de licencia de funcionamiento inicial. (...)". Siendo así, que el plazo se cumple el 15 de mayo de 2022, y para esta fecha todas las licencias ya deben estar con el nombre de modalidad y población que corresponda de acuerdo con el manual mencionado.
- "(...) Para el tránsito de la modalidad internado vida independiente a casa universitaria o internado, contará con el mismo tiempo establecido de 9 meses para los ajustes y cumplimiento a todos los requisitos que se pudiesen requerir, siendo así, que en máximo 9 meses desde la fecha de implementación del presente

ICBFColombia

www.icbf.gov.co
@ICBFColombia

@ @icbfcolombiaoficial



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Córdoba Dirección Regional



resolución No. 0559 de fecha 13 MAY 2022

"Por la cual se MODIFICA la resolución 2948 de fecha 04/07/2018 que otorga la licencia de funcionamiento BIENAL a la FUNDACION VIVIR MEJOR-FUNVIME identificada con Nit. No. 812.000.479-1."

documento, se deberá realizar la modificación correspondiente a la licencia de funcionamiento y minuta contractual. (...)" Por lo cual tanto para los operadores que transitan a casa universitaria, como para aquellos que pasan a internado PARD, máximo el 15 de mayo ya deben tener la licencia de funcionamiento ajustada.

Así las cosas, la resolución No. 2948 de fecha 04/07/2018 por la cual se otorgó la licencia de funcionamiento Bienal a la FUNDACION VIVIR MEJOR – FUNVIME para la operación de la Modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA para la atención NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS EN GENERAL debe ser modificada de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del Manual operativo de modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos en lo relacionado al nombre de modalidad y población que corresponda de acuerdo con el manual operativo correspondiente.

De conformidad con las anteriores consideraciones, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución 2948 de fecha 04/07/2018 que otorgó la licencia de funcionamiento BIENAL a la FUNDACION VIVIR MEJOR — FUNVIME identificada con Nit. No. 812.000.479-1 en lo relacionado con la modalidad y población a atender, la cual quedará así:

OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL a la entidad FUNDACIÓN VIVIR MEJOR – FUNVIME identificada con Nit. No. 812.000.479-1 para desarrollar la Modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA para la atención Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicados en la carrera 8B N° 22-15 sede niñas (Sede Administrativa y Operativa) y la Carrera 9 N° 22C-11 sede niños (sede operativa) en la ciudad de Montería, la cual cuenta con las condiciones y espacios suficientes para el desarrollo de la modalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir que la FUNDACIÓN VIVIR MEJOR – FUNVIME queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de CENTRO DE EMERGENCIA para la atención Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la FUNDACIÓN VIVIR MEJOR – FUNVIME o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y SS del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Córdoba





RESOLUCIÓN No.

DE FECHA

"Por la cual se MODIFICA la resolución 2948 de fecha 04/07/2018 que otorga la licencia de funcionamiento BIENAL a la FUNDACION VIVIR MEJOR-FUNVIME identificada con Nit. No. 812,000,479-1,"

la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

PARAGRAFO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en el domicilio de la ciudad de Montería copias de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones de Resolución 2948 de fecha 04/07/2018, que no sean modificadas por la presente, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: la presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Montería a los

1 3 MAY 2022

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO JOSE JIMENEZ BOHORQUEZ DIRECTOR REGIONAL CÓRDOBA

Aprobó: Alberto Jose Jimenez Bohorquez - Director Regional Revisó: Maria Virginia Oviedo Avilez - Abogada Dirección Regional Elaboró: Marcela Negrete Castro - Abogada Grupo de asistencia técnica



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, el día 16 de mayo de 2022, se notificó personalmente a la Señora ADRIANA MARIA CASTILLA TOBIAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 50.937.660, del contenido de la Resolución N° 0559 de fecha 13 de mayo de 2022, Por la cual se modifica la resolución 2948 de fecha 04/07/2018 que otorga la licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION VIVIR MEJOR-FUNVIME, identificada con NIT. 812.000.479-1

Se deja constancia que al notificado, se le entrega una copia integra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la Resolución procede Recurso de reposición, dentro de los diez días siguientes a la presente.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI_____ NO____

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

ADRIANA MARIA CASTILLA TOBIAS

C.C.No. 50.937.660

RAMIRO ANTONIO BETANCUR RICARDO

Coordinador Grupo Jurídico

Revisó: Ramiro Antonio Betancur Ricardo/Coordinador Grupo Jurídico Proyectó: Diogenes Banda Romero- Prof. Universitario Grupo Jurídico









Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Córdoba Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución N° ° 0559 de fecha 13 de mayo de 2022, Por medio de la cual se modifica la resolución 2948 de fecha 04/07/2018 que otorga la licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION VIVIR MEJOR-FUNVIME, identificada con NIT. 812.000.479-1, se notificó personalmente el 16 de mayo de 2022 a la Señora ADRIANA MARIA CASTILLA TOBIAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 50.937.660, en calidad de representante legal.

Que en la diligencia de notificación, el informado, renunció a términos de ejecutoria, por lo tanto, la resolución N° **0559** de fecha **13** de mayo de **2022**, se encuentra ejecutoriada desde el 17 de mayo de 2022

En constancia se firma, en Monteria a los 17 días del mes de mayo de 2022.

RAMIRO BETANCUR RICARDO Coordinador Grupo Jurídico

Revisó: Ramiro Antonio Betancur Ricardo/Coordinador Grupo Jurídico Proyectó: Diogenes Banda Romero- Prof. Universitario Grupo Jurídico





